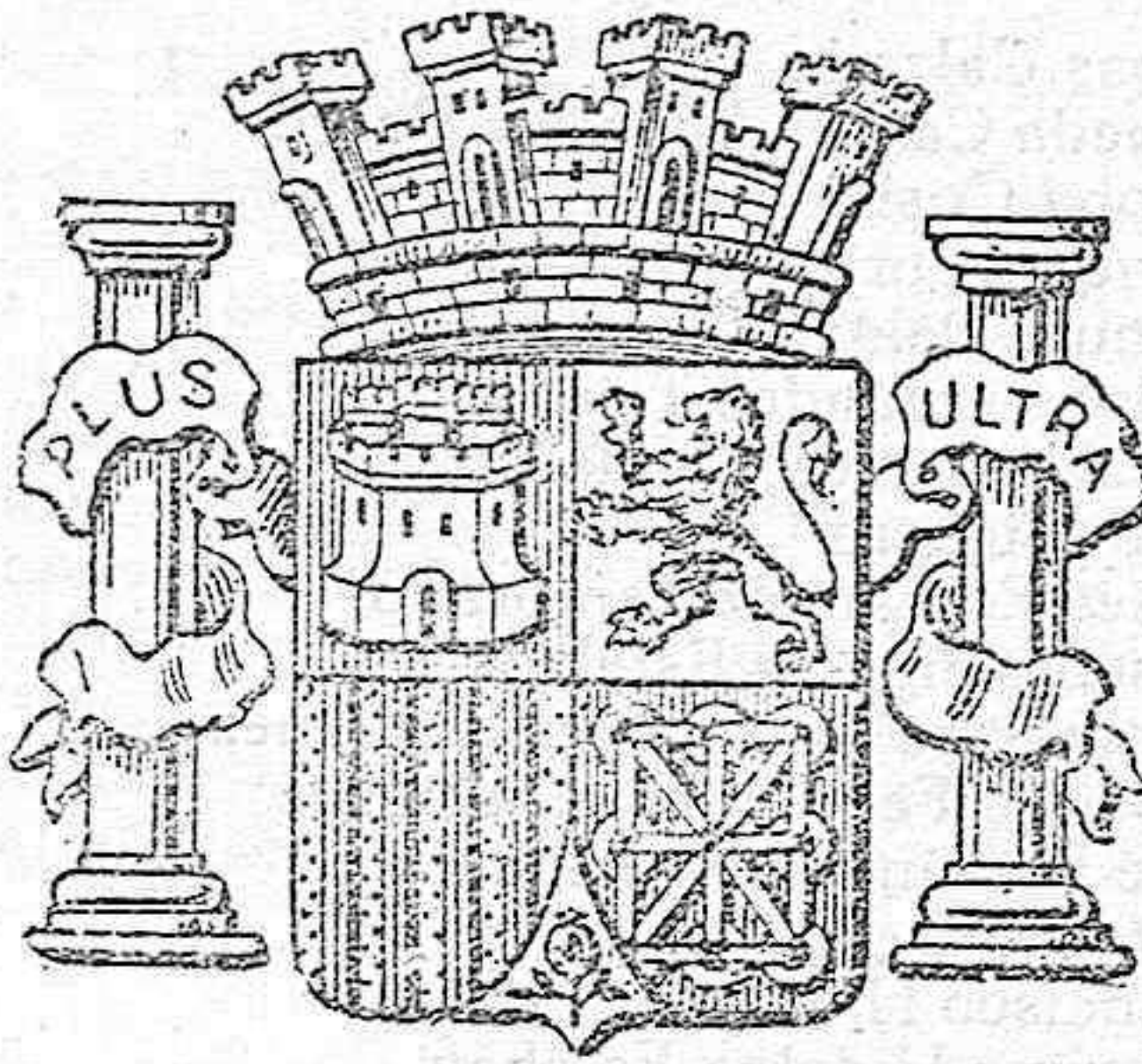


Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Como ampliación al acuerdo de la Junta de Defensa Nacional de 27 del pasado mes de Julio, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 29 siguiente, en telegrama expedido en Burgos el día de hoy, la Junta de Defensa Nacional, me dice lo siguiente:

«Orden fecha de hoy dispone que Orden 27 Julio 1936, queda ampliada con siguiente norma: Imposiciones hechas en libreta ahorro a partir fecha aquélla disposición, podrán extraerse libremente y sin limitación alguna».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes afecta y para el exacto cumplimiento por parte de los Bancos y Entidades que prestan los servicios inherentes a las Cajas de ahorros.

Zamora 1.º de Agosto de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil
Raimundo Hernández.

Patronato Universitario

Junta de Gobierno

Colegios Universitarios de Salamanca

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad, el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en

los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico, y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las Bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente,

y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento.—(Cuatro pesetas diarias, en la Licenciatura, y siete, en el Doctorado).

Salamanca 4 de Julio de 1936.—El Rector-Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario, Celso S. Sánchez.

PRIEDRAHITA DE CASTRO

Providencia.—No habiendo satisfecho las multas que les fueron impuestas con fecha 29 de Abril último a los vecinos de este pueblo que al final se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación a los individuos comprendidos en los expedientes respectivos, cuyo apremio consistente en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de las multas impuestas a los mismos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que el multado que satisfaga sus débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se gravarán éstos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 de referido Reglamento y que pasado dicho plazo realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia.

	Pesetas
Santiago Alonso Barrigós	60
Ildefonso Salazar Pastor	40
Luis Fuentes Blanco	40
Ruperto Ballester García	40

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Piedrahita de Castro 24 de Junio de 1936.—El Presidente, Francisco Ballester. R—2237

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Villalpando

Presupuesto de 1934.

Contribución rústica

Recaudación ejecutiva

Don Demetrio Enrique Gallego, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona de Villalpando.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Pesetas

Pueblo de Villalba de la Lampreana

Timoteo Gómez	23'59
Alfonso Hernández Temprano	2'49
Bonifacio Herrero	2'57
José Jiménez Alvarez	1'27
Máximo Martín Calvo	4'50
Victoriano Martín	2'72
Benigna Martín Turión	7'93
Crescencio Merino de la P.	7'71
Bonifacio Miñambres	15'19
Guillermo Miñambres	3
Francisco Piorno Picón	1'66
Ignacia Temprano	4'92
Máximo Temprano	5'56
Manuel Temprano	16'78
Suceso Toranzo de Rábano	1'29
Severino de la Torre Prieto	4'48

Pueblo de Villarrin de Campos

Contribución urbana

Presupuestos de 1930 y 1931

Adriano Alvarez	5'29
El mismo	6'78
Restituto Prieto	11'34
María Antonia Calvo Calvo	5'43
Juan Alonso Bueno	2'25

Pueblo de Villafafila

Presupuestos de 1932 y 1933

Asunción Fraile	1'33
Quintín Martín Bodego	2'38
José Antonio Mérida	0'74
Herederos de Hermenegildo Orduña	3'79
Herederos de Gregorio Rodríguez Fernández	6'18
Los mismos	7'72
Los mismos	1'16
Los mismos	0'73
Eusebio Zamorano Tejedor	17'37
Mauricia Zamorano Orduña	22'59

Pueblo de San Agustín del Pozo

Contribución rústica

Presupuesto de 1934

Justina Gallego Aliste	8'76
Felix Aliste Montero	56'10
Tomás Arés Fernández	0'90
María Alvarez Gomez	14'80

Sabas Calzada	2'25	Fructuoso Delgado	2'24
Agueda Castro Andrés y Pedro	2'38	Basilisa Esteban	8'69
Jacoba Cosío	39'58	Tomás Esteban	10'14
Enrique Cordero Pozuelo	35'10	Marcelino Esteban	2'97
Manuel Delgado Fernández	14'79	Deogracias Fernández	1'13
Isidro Fernández Tejedor	7'71	Alejandro Fernández	10'63
Micaela Ferreros Velasco	13'14	Olegario y Aristides Feroso	0'86
Justo Figuera	0'67	Micaela Ferreros	284'02
Eliseo Fernández Temprano	4'22	Arturo León	1'29
Eusebio Figuera Esteban	1'29	Arturo Ubaldo y Josefa Castro León	0'75
Deogracias Fernández Rodríguez	4'84	Andrés León	2'49
Federico Fernández Rodríguez	18'12	José Miranda	3'10
José Fernández Rodríguez	3'03	Mateo Miranda	1'54
Antonio González	3'41	Herederos de Juan Miranda	0'54
Francisco Hidalgo	0'31	Luis Miranda	2'67
Severino Hidalgo Esteban	0'23	Alejandro Rodríguez	1'62
Herederos de Amós Labra	8'81	Toribio Rodríguez	2'67
Lucinio León Fernández	7'98	Torcuato Temprano	17'56
El mismo	12'88	Eduardo del Teso y Jacinto Rando	3'10
Prudencia León Ferreros	5'64	Desiderio Toranzo	1'87
Ovidio Marqués	1'18		
Emiliano López Fernández	8'32		
Hermínio Martín Esteban	19'85		
Acisclo Miranda	5'42		
Leoncio Miranda	17'48		
Leoncio Miranda Torio	579'17		
Clodoaldo Ródera Prieto	0'60		
Antonina Temprano Delgado	1'25		
Torcuato Temprano Delgado	6'33		
Herederos de Eutiquia Toranzo	4'01		
Herederos de Ezequiel del Teso	1'28		

Pueblo de Manganeses de la Lampreana

Matias Alonso	0'67
Mariano Alonso Salvador	3'80
Juan Blanco Salvador	6'43
Salvador Bueno Calvo	8'72
Luis Bueno Temprano	1'09
Victoriano Casado Casado	1'71
Máximo Calvo Gómez	1'01
Jerónimo Casado Fidalgo	2'30
Carlos Casado Fidalgo	2'62
Jerónimo Casado Fidalgo	6'36
Guillermo Cuerdo Escribano	4'02
Francisco Domínguez Fernández	3'80
Luis Gil	0'64
Leopoldo Gómez	0'96
Isabel Gómez Gómez	5'48
Valeriano Gómez Gutiérrez	1'62
Angeles González	16'58
Serafin Gallego Pérez	7'72
Santos Justo	0'19
José Justo Romero	1'58
Restituto Justo Torre	4'51
Gumersinda Labrador	7'65
Francisco Maestre	1'08
Pedro Martín Bueno	5'81
Ildefonso Martín	1'51
Francisco Martín	0'76
Casimiro Palacios	3'88
Domingo Pérez Blanco	2'90
Dolores Pérez	0'08
Luis Ramos	1'93
Julián Salvador	7'59
María Teresa Salvador	4'13
Clemente Salvador	0'62
Baudilio Salvador	1'06
Juan Salvador	6'58
Juan Salvador	2'14
Angeles Salvador	4'85
Baudilio Salvador	29'59
Ramón Salvador	3'86
María Suanéz Mora	1'02
Francisco Temprano	2'88
Miguel Temprano	3'79
Tomás Temprano	2'13
Julián Temprano	2'01
Braulio Temprano	2'89
Rufino Temprano	0'31
Salvador Temprano	7'65
Juana Temprano	3'92
Angeles Temprano	4'54
Juan Torre	6'63
Compañía del Ferrocarril de Plasencia Astorga	3'62

Pueblo de Revellinos

Leoncio Alvarez	7'25
Trinidad de Anta	5'85
Crescencio Coberos	3'20
Andrés Calvo	10'78
Ubaldo y Josefa Castro	4'76
Federico Casado	6'58
Fidela Delgado	4'29

Pueblo de Riego del Camino

Manuel Escola	4'99
Raimundo Casado	12'05
Secundino Casado Gómez	1'32
Tomás Castaño	3'53
Emilio Escudero	5'16
Esteban del Estal Castro	2'62
Ladislao Fernández Calles	4'25
María G. Ballesteros	2'08
Venancio Gómez	0'30
Juan Gutiérrez Gallego	2'55
Hermipio Juárez Garcia	1'10
Lope Muñoz	1'51
Manuel Pena Rodríguez	0'88
Manuel Pérez Gutiérrez	2'11
Gaspar Porto de la Puente	10'86
Luis Prieto López	2'47
Virgilio Puente Castaño	0'41
Andrés Rodríguez Gallego	9'93
Juar Rodríguez Gutiérrez	8'09
Feliciano Temprano	1'30
Ignacio Torre Ruiz	3'64

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—El Recaudador, Demetrio Enrique Gallego.

BADILLA

Don Isaac Domingo Andrés, Presidente de la Comisión gestora de Badilla.

Hago saber: Que la Comisión gestora que me honro en presidir, en sesión de 20 del actual, acordó habilitar un crédito de cien pesetas con imputación al capítulo 18, artículo único, que habrá de cubrirse con el exceso sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1935, para el pago de débitos de años anteriores, sin consignación en presupuesto, presentados y que se presenten no previstos.

Y se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que puedan formularse reclamaciones durante el plazo que la citada disposición determina.

Badilla 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, Isaac Domingo. R—2264

PERERUELA

Don Aquilino Rodríguez Villar, Alcalde accidental de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondientes al primero y segundo trimestre de 1935, se verificará en este término durante los días 29 y 30 del corriente mes de Julio, por el Recaudador D. Benito Miguel Lamas, cuya oficina estará abierta de ocho de la mañana a cuatro de la tarde y situada en su domicilio, Carretera, número 19.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en la citada oficina recaudatoria, porque de lo contrario incurrirán en el único grado de apremio conforme el Estatuto de Recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928.

Pereruela 22 de Julio de 1936.—El Alcalde accidental, Aquilino Rodríguez. R—2464

VENIALBO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día seis del actual, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel López Penas, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Angel Rebollo González, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña Damiana Fernández Arés, mayor contribuyente por urbana, vecina.

Don Lázaro de las Heras Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial y de comercio, vecino.

Parte personal

Doña Cesárea Riesco Palacios, mayor contribuyente por rústica, vecina.

Don Hipólito Rodríguez Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Benito González Rivera, mayor contribuyente por industrial y de comercio, vecino.

Lo que se hace público por término de siete días para oír reclamaciones.

Venialbo 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José García. R-1741

TORREFRADES

Don Miguel Manzano Malillos, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades y arbitrio por licencias de tránsito de animales domésticos por vías públicas, correspondiente al tercer trimestre del año actual, se verificará en este término durante los días 24 y 25 del próximo mes de Agosto, por el Recaudador D. Andrés Herrero Conejo, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudadora de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre en la oficina recaudadora de la capital de esta zona, situada en este pueblo, calle de los Pozos, número 14, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Septiembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1926.

Torrefracades 28 de Julio de 1936.—El Alcalde, Miguel Manzano. R-2477

VILLAR DEL BUEY

Don José Fadón Fadón, Presidente de la Comisión gestora de este distrito municipal de Villar del Buey.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido, tiene acordado en sesión ordinaria del día 25 de Abril de 1936, el nombramiento de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo designado los señores siguientes:

Parte real

Don Vicente Blanco Esterceda, mayor contribuyente por rústica.

Don Domingo Vaquero Luengo, mayor contribuyente por urbana.

Don José Ramos García, mayor contribuyente por industrial.

Don Angel Herrero, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

Don Antonio Marino Fadón, mayor contribuyente por rústica.

Don Felipe Redondo Blanco, mayor contribuyente por urbana.

Don Edelio Gago y Gago, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Pasariegos

Don Domingo Pascual de Pedro, mayor contribuyente por rústica.

Don Custodio González Manzano, mayor contribuyente por rústica.

Las personas que se crean con mejor derecho, podrán presentar sus reclamaciones ante esta Comisión gestora en el término de siete días, desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

Villar del Buey 2 de Mayo de 1936.—José Fadón. R-1676

PINILLA DE TORO

Don Eusebio Alfageme Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que los señores a quienes ha correspondido formar parte de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1936, y son conforme a designación hecha por este Ayuntamiento en sesión del día 16 de Mayo, recayeron en los señores siguiente:

Parte real

Don Prudencio Cabezón Alfageme, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don José María Lezameta, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don José Martín Sevillano, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Fernando Rodríguez Sevillano, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Perfecto Alfageme Gómez, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Demetrio Alfageme Alfageme, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Benedicto López Conejo, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan presentar contra esta designación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pinilla de Toro 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Eusebio Alfageme. R-2096

POZUELO DE TABARA

Don Leovigildo Gago Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara.

Hago saber: Que en los días 9 y 10 de Agosto próximo, en las horas reglamentarias, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del reparto de utilidades del año actual, en el domicilio del Recaudador D. Francisco Blanco, donde podrán los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pagar sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Septiembre próximo.

Se advierte que pasado dicho día incurrirán en el recargo de apremio de único grado, reduciéndose éste al 10 por 100 si satisfacen sus descubiertos del 21 al 30 de dicho mes de Septiembre, último del trimestre, elevándose después el recargo automáticamente al 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Pozuelo de Tábara 25 de Julio de 1936.—El Alcalde, Leovigildo Gago. R-2465

MORALEJA DE SAYAGO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de ayer, acordó aprobar una habilitación de crédito imputable al artículo 5.º, capítulo 1.º del vigente presupuesto, por valor de 494'80 pesetas, de las existencias en Caja en 31 de Diciembre último, pendientes de inversión al liquidar el presupuesto de 1935, cuyo expediente que la motiva se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por quince días hábiles, contados desde el día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los cuales pueden los vecinos y demás interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moraleja de Sayago 27 de Julio de 1936.—El Alcalde, Deogracias Gómez. R-2470

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión ordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad habilitar un crédito por valor de 245 pesetas al artículo 3.º del capítulo 1.º del presupuesto del corriente ejercicio, de las existencias en Caja sobrantes al liquidar el presupuesto del de 1935, para cubrir las atenciones que se detalla en el respectivo expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por quince días hábiles, contados del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los habitantes del municipio y demás entidades interesadas formular las reclamaciones que estimen en su derecho, pues caso de no producirse ninguna, el acuerdo se convertirá en definitivo.

Moraleja de Sayago 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Deogracias Gómez. R-1687

FUENTESAUICO

Don Indalecio Cano y de Luis, Juez de instrucción accidental de Fuentesauico y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, procedan a la busca y captura del semoviente que más adelante se dirá, como así bien a la persona en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado, y que fué hurtado del prado de la Dehesa el día dos del actual mes de Julio al vecino de Mayalde Hilario Pablos Hernández, pues así lo tengo acordado en el sumario número treinta y seis del corriente año, por hurto.

Señas del semoviente

Un caballo de cuatro años de edad, de alzada 1'50, raza española, tiene una estrella pequeña blanca en la frente y lleva las iniciales de la Compañía de Seguros «La Mundia», letra A, número cuatro.

Dado en Fuentesauico a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción accidental, Indalecio Cano.—El Secretario, ilegible. R-2354

VILLALPANDO

Don Juan Esteban Romera, Juez de instrucción de esta villa de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado por la Superioridad de la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número cincuenta de mil novecientos treinta y cuatro, por tenencia de útiles para ejecutar robos, contra Pedro Pablo González Tomé, vecino de Villamayor de Campos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes que a continuación se reseñan, radicantes en término municipal de Villamayor de Campos, habiéndose señalado para el remate el día dos de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana y que son los siguientes:

Una tierra en término de Villamayor de Campos, al pago de las Bodegas, polígono 11, parcela 113: que linda al Oriente y Norte con regato de la finca, Mediodía con su partija de Petronila González, o sea con la mitad de la parcela 113 y Poniente con camino del Castro; tasada en ciento ochenta pesetas.

Un majuelo en el mismo término, al pago de Valdunco, de cabida de tres áreas cuarenta y una centiáreas, al polígono 14, parcela 194: linda al Norte con parcela 195, Mediodía con la 190, Oriente con la 191 y Poniente camino del pago; tasada en treinta pesetas.

Suma total: doscientas diez pesetas. Advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes a subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villalpando a veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Juan Esteban. El Secretario, Pedro Alvarez. R-2457

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número ciento noventa y seis del corriente año, se sigue sumario sobre hallazgo en el río Duero y sitio conocido por Cascajal de Olivares, del cadáver de una mujer, desconocida, que viste kimono negro, bata negra con pintas blancas, medias y alpargatas negras, pelo blanco, y entre los efectos hallados figura una certificación expedida con fecha veintiocho de Marzo del corriente año, por el Secretario de la Diputación provincial de Madrid, en la que consta que D.^a Patrocinio Gil de Juan, natural de Coruña, nacida el cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta, viuda, que vive en Diego Bahamonde, nueve, bajo, obtuvo cédula de tarifa segunda, clase doce, de seis pesetas, el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con el número ciento treinta mil cuatrocientos treinta y siete; cuyo hallazgo del cadáver ha sido en el día de hoy y sitio indicado, término municipal de esta ciudad; habiendo acordado hacerlo público, para que las personas que puedan dar razón de dicha mujer, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración.

Zamora veintidós de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Martínez.—Pedro Núñez.
R-2456

CASTRONUEVO

Don Agustín García Toranzo, Juez municipal de Castronuevo (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en turno libre en la forma determinada en la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal con los justificantes y méritos dentro de los quince días a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y en este Juzgado municipal, con los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 5 de Febrero siguiente y llevarán adheridas a las mismas una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y estar la certificación de nacimiento original y no por testimonio notarial de ella, bajo apercibimiento de que no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Esta población consta de 913 habitantes y no se cobra más consignación que los derechos de arancel.

Castronuevo 11 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Agustín García.—El Secretario, Olegario Carbajo.
R-2356

PAJARES DE LA LAMPREANA

Don Severiano Rodríguez Miguel, Juez municipal de Pajares de la Lampreana (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y en cumplimiento a la Orden de la Superioridad, se anuncia su provisión por concurso libre de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 21 de Enero de 1934 y disposiciones vigentes.

Los aspirantes han de dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de Zamora, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos necesarios a esta clase de concurso y señalados en el número 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, adhiriendo a la misma una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y extendidas en

papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar legalizados debidamente los documentos cuando sea necesario. Se hace saber que este término municipal consta de 1.363 habitantes de derecho, no percibiéndose otros derechos que los señalados en los aranceles vigentes.

Pajares 29 de Junio de 1936.—El Juez, Severiano Rodríguez.—El Secretario habilitado, Demetrio Calzada.
R-2460

PINILLA DE TORO

Don Francisco Cabezón Gómez, Juez municipal de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que declarado desierto el turno de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en concurso de turno libre en la forma que determina la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y que dicha vacante ha de proveerse en la forma indicada, y los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal en el término de quince días, a contar desde su inserción y publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, que últimamente lo publique, con los documentos exigidos por Orden de 31 de Enero último y publicada en la *Gaceta de Madrid* del 5 de Febrero siguiente, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta y la certificación de nacimiento ser original y no por testimonio Notarial de ella, quedando fuera de concurso los que no cumplan los requisitos que anteceden.

Pinilla de Toro 9 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Francisco Cabezón.
R-2357

FUENTESECAS

Don Felipe Morillo Chillón, Juez municipal de Fuentesecas.

Hago saber: Que hallándose desierto el turno de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncia su provisión en turno libre, en la forma determinada en la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y que los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal en el término de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el periódico oficial que últimamente lo anuncie, con los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid*, del 5 de Febrero siguiente, debiendo estar debidamente legalizados cuantos requisitos sean necesarios, llevando adherida una póliza las instancias de la Mutualidad judicial de una peseta y estar la certificación de nacimiento original y no por testimonio notarial de ella debidamente legalizadas. Este término consta de 400 habitantes y el Secretario no percibirá otros derechos que los de arancel.

Fuentesecas 14 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Felipe Morillo Chillón.—P. S. M., El Secretario interino, Rafael Merchán.
R-2393

DONADO

Don Agustín Otero Ferrero, Juez municipal de Donado (Zamora).

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por medio del presente edicto a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Puebla de Sanabria, en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio

en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace saber que el censo de este término municipal es de 136 habitantes de hecho y 138 de derecho.

Donado 15 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Agustín Otero.—El Secretario habilitado, Elías C. Martínez.
R-2402

ABEZAMES

Don Florencio Domínguez Pinilla, Juez municipal de este pueblo de Abezames.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse en turno libre en la forma determinada en la Ley orgánica del poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado en el término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, con los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, llevando la instancia en papel timbrado de tres pesetas y una póliza adherida de una peseta de la Mutualidad judicial y habiéndose de presentar certificación original de nacimiento y no testimonio notarial de ella; bajo apercibimiento de que no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

(Quedan nulos y sin ningún valor los remitidos con el mismo fin, en caso de que se hayan publicado o se lleguen a publicar, en las fechas 10 de Mayo y 12 de Junio del año actual.)

Abezames 27 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Florencio Domínguez.
R-2476

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Avelino Rodrigo Rodrigo, Juez municipal del distrito de San Pedro de la Nave, en el partido de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, la cual por orden superior se anuncia a concurso libre por el término de treinta días hábiles, según dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido de Zamora, debidamente reintegradas y documentadas, durante el plazo prefijado, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que el Secretario nombrado no tiene otros derechos más que los del arancel.

San Pedro de la Nave 6 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Avelino Rodrigo.—El Secretario interino, Luis Antón.
R-2355

VILLASECO

Don Francisco Baz Baz, Juez municipal de este pueblo de Villaseco (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, a virtud de Orden de la Superioridad, han de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que para esta clase de concurso establece el número 6.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, debiendo estar debidamente legalizados los documentos. Haciendo constar que el número de habitantes de este Municipio es de 852 de hecho y 849 de derecho y que el Secretario nombrado no tiene otros derechos más que los de arancel.

Villaseco 2 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Francisco Baz.
R-2459